

CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

	Área	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
	Documento(s):	DRMSG/SRM/C-025/2024, DRMSG/SRM/C-026/2024, DRMSG/SRM/C-027/2024, DRMSG/SRM/C-028/2024, DRMSG/SRM/C-029/2024, DRMSG/SRM/C-030/2024, DRMSG/SRM/C-031/2024, DRMSG/SRM/C-032/2024, DRMSG/SRM/C-033/2024, DRMSG/SRM/C-034/2024, DRMSG/SRM/C-035/2024, DRMSG/SRM/C-036/2024, DRMSG/SRM/C-037/2024, DRMSG/SRM/C-038/2024, DRMSG/SRM/C-039/2024, DRMSG/SRM/C-040/2024, DRMSG/SRM/C-041/2024, DRMSG/SRM/C-042/2024, DRMSG/SRM/C-043/2024, DRMSG/SRM/C-044/2024, V DRMSG/SRM/C-045/2024, DRMSG/SRM/C-046/2024, DRMSG/SRM/C-047/2024, DRMSG/SRM/C-048/2024, DRMSG/SRM/C-049/2024, DRMSG/SRM/C-050/2024, DRMSG/SRM/C-051/2024, DRMSG/SRM/C-054/2024, DRMSG/SRM/C-055/2024, DRMSG/SRM/C-056/2024, DRMSG/SRM/C-057/2024, DRMSG/SRM/C-058/2024, DRMSG/SRM/C-059/2024, DRMSG/SRM/C-060/2024, DRMSG/SRM/C-061/2024, DRMSG/SRM/C-062/2024, DRMSG/SRM/C-063/2024, DRMSG/SRM/C-064/2024, DRMSG/SRM/C-065/2024, DRMSG/SRM/C-066/2024, DRMSG/SRM/C-067/2024, DRMSG/SRM/C-068/2024, DRMSG/SRM/C-069/2024, DRMSG/SRM/C-070/2024, DRMSG/SRM/C-071/2024, DRMSG/SRM/C-072/2024, DRMSG/SRM/C-073/2024, DRMSG/SRM/C-074/2024, DRMSG/SRM/C-075/2024, DRMSG/SRM/C-076/2024, DRMSG/SRM/C-077/2024, DRMSG/SRM/C-078/2024, DRMSG/SRM/C-079/2024, DRMSG/SRM/C-080/2024, DRMSG/SRM/C-081/2024, DRMSG/SRM/C-082/2024, DRMSG/SRM/C-083/2024, DRMSG/SRM/C-084/2024, DRMSG/SRM/C-085/2024, DRMSG/SRM/C-086/2024, DRMSG/SRM/C-087/2024, DRMSG/SRM/C-088/2024, DRMSG/SRM/C-090/2024, DRMSG/SRM/C-091/2024, DRMSG/SRM/C-092/2024, DRMSG/SRM/C-093/2024, DRMSG/SRM/C-094/2024, DRMSG/SRM/C-095/2024, DRMSG/SRM/C-096/2024, DRMSG/SRM/C-097/2024, DRMSG/SRM/C-098/2024, DRMSG/SRM/C-099/2024, DRMSG/SRM/C-100/2024, DRMSG/SRM/C-101/2024, DRMSG/SRM/C-102/2024, DRMSG/SRM/C-103/2024, DRMSG/SRM/C-104/2024, DRMSG/SRM/C-105/2024, DRMSG/SRM/C-106/2024, DRMSG/SRM/C-107/2024, DRMSG/SRM/C-108/2024, DRMSG/SRM/C-109/2024, DRMSG/SRM/C-110/2024, DRMSG/SRM/C-111/2024, DRMSG/SRM/C-112/2024, DRMSG/SRM/C-113/2024, DRMSG/SRM/C-114/2024, DRMSG/SRM/C-115/2024, Formalizados y comprendidos en el Segundo Trimestre del 2024.
	Clasificación:	Confidencial
	Parte(s) o sección(es) que se suprimen	RFC y Números de Serie de Personas Físicas que firman el contrato, Cuenta CLABE Bancaria, Banco, Nombre y Firma diferentes al Representante Legal que firma el contrato, Domicilio, Telefono y Curp de personas físicas.
	Fundamento legal y motivo(s):	Fundamento: Artículos 116 Cap. III párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Cap. III fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.
	Firma del titular del área y de quien clasifica:	 Lic. Pedro Galindo López Director de Recursos Materiales y Servicios Generales (Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas)
	Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del INAI en la que se aprobó la versión pública:	52a. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2024, iniciada el 06 de diciembre de 2024 y cerrada el 17 de diciembre de 2024.



"RFC de personas físicas eliminados por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2024-A-A-NAC-A-C-38-90M-00023681
Contrato: DRMSG/SRM/C-055/2024

CONTRATO CERRADO CON NÚMERO DE CONTROL INTERNO **DRMSG/SRM/C-055/2024** PARA LA **SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FOLLETERÍA Y ARTÍCULOS PROMOCIONALES**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.**, REPRESENTADA POR EL **C. JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE UNIDAD, EN ADELANTE "**EL CIDE**" Y, POR LA OTRA, LA **C. AMELIA HERNÁNDEZ UGALDE**, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

"**EL CIDE**" declara que:

- 1.1 "**EL CIDE**" es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, protocolizada ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto por instrumento notarial con número 88,339, de fecha 10 de febrero de 2022, protocolizado ante el notario público 181, en Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, el C. José Antonio Romero Tellaeche, en su cargo de Director General, con R.F.C. [REDACTED] es un servidor público adscrito a la misma y cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3 Conforme a lo dispuesto por nombramiento DG/24/00105 de fecha 22 de abril de 2024, suscribe el presente instrumento el C. Luis Manuel Mendoza Gutiérrez, en su carácter de Director de Comunicación y Desarrollo, con R.F.C. [REDACTED], facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato
- 1.4 De conformidad con nombramiento DG/23/00108 de fecha 19 de abril de 2023, suscribe el presente instrumento el C. Pedro Galindo López, en su cargo de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED], facultado para coordinar los procedimientos relativos a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas que requieran las áreas administrativas y académicas de "**EL CIDE**".
- 1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos



"RFC, DOMICILIO, TELÉFONO Y NÚMERO DE ACTA DE NACIMIENTO eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2024-A-A-NAC-A-C-38-90M-00023681
Contrato: DRMSG/SRM/C-055/2024

Mexicanos; 25, 26 fracción III, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la "LAASSP"; 75 y 82 de su Reglamento.

- 1.6 "EL CIDE" cuenta con suficiencia presupuestaria con cargo a la partida 33604, "Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades", del Presupuesto de Egreso de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, otorgada mediante oficio número DRF/212/2024, de fecha 21 de marzo de 2024, emitido por la Dirección de Recursos Financieros.
- 1.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número CID74112584A.
- 1.8 Tiene establecido su domicilio en la Carretera México-Toluca, número 3655, colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01210 en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- 2 "EL PROVEEDOR" declara que:
 - 2.1 Es una persona física de nacionalidad mexicana, lo que acredita con el acta de nacimiento número [REDACTED] expedida por la Dirección General del Registro Civil.
 - 2.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, además de contar con la organización y elementos necesarios para cumplimiento del presente contrato.
 - 2.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] y de acuerdo con su Constancia de Situación Fiscal, entre sus actividades económicas, se encuentran: 1.- Impresión de libros, periódicos y revistas por contrato; 2.- Fabricación de anuncios publicitarios de todo tipo de material, como anuncios y toldos luminosos, carteleros espectaculares, anuncios electrónicos, rotaphysics, unipolares, de neón; 3.- Otros servicios de publicidad.
 - 2.4 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en calle [REDACTED]
3. De "LAS PARTES":
 - 3.1 Que el presente contrato se regula por la "LAASSP", su Reglamento y demás disposiciones relativas y manifiestan bajo protesta de decir verdad que no existe dolo, lesión, ni mala fe, y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad
 - 3.2 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL CIDE"** la prestación del **SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FOLLETERÍA Y ARTÍCULOS PROMOCIONALES**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus **Anexos**, los cuales forman parte integral del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CIDE" pagará a **"EL PROVEEDOR"** por el servicio, objeto de este contrato, la cantidad de **\$326,450.00 (trescientos veintiséis mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.)**, más I.V.A. correspondiente a la cantidad de **\$52,232.00 (cincuenta y dos mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 m.n.)**, haciendo un total de **\$378,682.00 (trescientos setenta y ocho mil seiscientos ochenta y dos pesos 00/100 m.n.)**.

Los precios son considerados fijos y en moneda nacional, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, de acuerdo con los establecidos en el **Anexo económico** del presente contrato y atendiendo a la oferta presentada e incluyen todos los conceptos y costos involucrados en la **SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FOLLETERÍA Y ARTÍCULOS PROMOCIONALES**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL CIDE"** no otorgará anticipo al **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CIDE" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo técnico**, que forma parte integrante de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes o servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregada presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

EL CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación en la entrega de los bienes o servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CIDE"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL CIDE"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CIDE"**.

El pago de los servicios o bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

La entrega y/o prestación de los bienes o servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CIDE"** en el **Anexo técnico**, el cual forma parte integral del presente contrato.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los o servicios o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 3 días hábiles para la sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CIDE"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del servicio será a partir del 26 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2024. La vigencia del contrato será a partir de la fecha de firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL CIDE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes o servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CIDE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CIDE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL CIDE"**, que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CIDE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II de la **"LAASSP"**; 85, fracción III y 103 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., por un importe equivalente al 10% del monto máximo del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CIDE"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CIDE"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CIDE"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CIDE"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.



"RFC de persona física eliminado por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2024-A-A-NAC-A-C-38-90M-00023681
Contrato: DRMSG/SRM/C-055/2024

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL CIDE"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL CIDE"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales e iniciará los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE **"EL PROVEEDOR"**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y **Anexos** respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos **Anexos**.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CIDE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE **"EL CIDE"**

- A) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos el suministro de los bienes o servicios objeto del contrato.
- B) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- C) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS.

"EL CIDE" designa como Administrador del presente contrato al C. Luis Manuel Mendoza Gutiérrez, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Director de Comunicación y Desarrollo, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los **Anexos** respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CIDE" a través del Administrador del Contrato, rechazará los bienes o servicios, que no cumplan con las especificaciones establecidas en este contrato y en su **Anexo técnico**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CIDE"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL CIDE” a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar los bienes o servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los **Anexos** respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes o servicios, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL CIDE” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente en que incurra “EL PROVEEDOR”, conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus **Anexos**, las cuales se calcularán de conformidad con el 3% (tres por ciento) del valor total del servicio antes de I.V.A., importe que se descontará de la factura correspondiente. El anterior incumplimiento se considera una CAUSA GRAVE, de acuerdo con el **Anexo técnico** del contrato. Las cantidades por deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de que “EL PROVEEDOR” cambie, modifique o disminuya la calidad de los materiales impresos o de los productos promocionales respecto a las pruebas aprobadas y conforme a lo señalado en el **Anexo técnico** o a las correcciones finales de cada partida, “EL CIDE” aplicará una deducción al pago del 3% (tres por ciento) del valor total del costo del servicio antes de I.V.A., importe que se descontará de la factura correspondiente. El anterior incumplimiento se considera una CAUSA GRAVE. De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del Contrato de “EL CIDE”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento, conforme a lo pactado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en este instrumento legal y sus respectivos **Anexos**, parte integral del presente “EL CIDE”, por conducto del Administrador del Contrato aplicará la pena convencional de la siguiente forma:

- En caso de que “EL PROVEEDOR” se atrase en la entrega de las pruebas de color conforme a los tiempos establecidos en el entregable 1 del **Anexo técnico**, se aplicará una pena convencional del 3% (tres por ciento) del importe total antes de I.V.A., del pedido por cada día hábil de atraso.
- En caso de que “EL PROVEEDOR” se atrase en la entrega de alguna muestra de artículos promocionales, conforme a los tiempos establecidos en el entregable 2 del **Anexo técnico** según sea el caso, se aplicará una pena convencional del 3% (tres por ciento) del costo unitario del servicio antes de I.V.A., por cada día de atraso.
- En caso de que “EL PROVEEDOR” se atrase en la entrega final de alguna partida conforme a los tiempos establecidos en el entregable 3 del **Anexo técnico**, se aplicará una pena convencional

del 3% (tres por ciento) del importe total antes de I.V.A., del pedido solicitado por cada día hábil de incumplimiento. El anterior incumplimiento se considera una CAUSA GRAVE.

- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se atrase en la sustitución y/o cambio de alguna de las partidas que presente defectos de fabricación o daños derivados de su embalaje, transportación o entrega conforme a los tiempos establecidos en alguno de los entregables finales del presente anexo técnico, se aplicará una pena convencional del 3% (tres por ciento) del importe total antes de I.V.A. del pedido solicitado por cada día hábil de incumplimiento. El anterior incumplimiento se considera una CAUSA GRAVE.

Dichas penas convencionales están señaladas en el **Anexo técnico** del presente contrato y no podrán exceder del 10% del monto total del contrato (antes de impuestos) ya que de llegar a este límite procederá la rescisión del contrato.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los tres días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse en el área de caja y a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes o servicios objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo técnico** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes o prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos **"EL CIDE"**



Contrato: 2024-A-A-NAC-A-C-38-90M-00023681

Contrato: DRMSG/SRM/C-055/2024

"EL CIDE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al impuesto al valor agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CIDE"**

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CIDE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CIDE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CIDE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CIDE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el anexo aplicable a la confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIO

Con fundamento en los artículos 55 Bis de la **"LAASSP"** y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL CIDE"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL CIDE"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CIDE" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CIDE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CIDE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CIDE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL CIDE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes o servicios establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CIDE"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada, la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos **Anexos**;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.

- g) Ser declarado en concurso mercantil o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualen el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CIDE"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CIDE"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CIDE"**, cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CIDE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CIDE"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CIDE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CIDE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CIDE"** de que continúa vigente la necesidad de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CIDE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. en este supuesto, **"EL CIDE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos

económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL CIDE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**. No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CIDE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CIDE"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes o servicios, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL CIDE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CIDE"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CIDE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CIDE"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"** en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CIDE"**, **EL PROVEEDOR** "queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la notificación de adjudicación y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la notificación de adjudicación de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN



"RFC de personas físicas eliminados por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2024-A-A-NAC-A-C-38-90M-00023681
Contrato: DRMSG/SRM/C-055/2024

"**LAS PARTES**" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la "**LAASSP**" y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"**LAS PARTES**" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el título tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de los bienes o servicios, objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus **Anexos** que forman parte integral del mismo, a la "**LAASSP**", su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"**LAS PARTES**" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"**LAS PARTES**" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: "EL CIDE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHE	DIRECTOR GENERAL	
LUIS MANUEL MENDOZA GUTIERREZ	DIRECTOR DE COMUNICACIÓN Y DESARROLLO	
PEDRO GALINDO LÓPEZ	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
AMELIA HERNANDEZ UGALDE	



Firma:

Fecha de Firma: 10/05/2024 10:18



"KRC de personas físicas y números de series eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2024-A-A-NAC-A-C-38-90M-00023681
Contrato: DRMSG/SRM/C-055/2024

UFR1OC2APK2o95WlMxxFj01dPRSKfHyITR611M352wcVlvnr3V5nMQ905rC/enPpgHg0lnpVDG24X4VdQJLM1sD3NQC3PcIwfocafmYUH1teP0p6x67WxnXNcfhrZj-34AE7pu1BSM13yPwXpKjymcu3Dc
IMA61VcVhWTO1Kun1130n258f2SY1cRWErf6X3562j68TdL6MpcR0U5aw1Q9nNHID35q1bEVVFEVXhsDcwQdGp/SaQzVfgrEXR6uN6+tXqgjPLP2awhka5XncvCCpdehPopDCUjy3061Lzn/f1WxerCkakh
3zeTH3WBp01YWFqPDPXcg==

Firma: AMELIA HERNANDEZ UGALDE

RFC:

Número de Serie:

Fecha de Firma: 10/05/2024 10:48

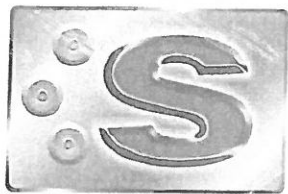
Certificado:

MIIGNzCCBB+gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTg2MTczMjMwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggEKAwHgYDVQDDBdVVRPUk1EQUQgQ0VSVE1GSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgw1U0VSVk1DSU8gRGUgQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVGVJQ1VUQUVJUEEaBgGA1UECwwRUFULU1FUYyBEdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbHh3Ry3RvLnR1Y25pY29Ac2F0LmdvY15teDEmMQGA1UECQwQVY1eHJREFMRO8gNzcs1ENPTC4g
R1VFU1JFUK8x0jAMBgNVSEBEMTA2MzAwQWwvCQYDVQGEwJNWEZ2MFEcGA1UECAwQ01VREFEIERFIE1FWELDTzETMSEGA1UEBwwKQ1VBUHURU1PQzENVEMGA1UEFMMJ0FUOTCwNzAxTk4zMVwvYJKoZIhvcN
AQKCE0lyZXNwb252ZWJzZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VGFJBTCEBESBTRVJSUNJT1MgVFJQ1VUQUVJQ1MgQ0UwQ090VFJQ1VZRU5URTAeFw0yMzAzMjIxODM1NTRaFw0yMzAzMjIxODM2MzRaM1HTMSAw
HgYDVQDDEdBTUVMSEUEgSEVSTKFOREVaIFVHQUxERTegM6GA1UEKRMXU1FTElBIEhFUK5BTkRFRW1BVROFMREUxIDAeBgNVSAoTF01NRUXJQSBRVJQQU5ERVogVudBTERFMQswCQYDVQQGEwJNWEZ2MFEcGCSqG
SIb3DQEJARYAYW11X2h1cm5hbWRIeK5YWhvby5jb20uXGxwFjAUBgNVB3OTDUNHfVUE3MzA5MDhBTExGzA2BgNVABUeKkFVUE3MzA5MDhBREZSR00wNTCCAS1wDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEB
A118shF57D1saF9MctSwkGyknamf9LaInpSvQvIt6/5nAdU51y7EwIDGPKKLGG3A+nMDXTeFLTWyovvRANBMhIOgaBjNheiw5HxjwrjRq9ev140YnFEH3SWMwzFWzuT5aKKQrvk156n4kLDF1edq3UfZ+0q2
E1hZY57RUJTCMqaw1+1/pl9seK85c91VaG/vnu8W81p1HqXj01prcOJdZ5Rkf1+ngZ87B/CFbXyhad9ErZ8cKPZgja3vrj9Mh8rcu37tN0xONC1Zt9R3xe/WFOPV1GqXGdeVHUMVP1Mp8dn1rOwu94Sy3w3M8v
g7EWNdkJPLdSHz7tSPsJasCawEAAaNFME0wDAYDVROTAQH/BAIwADALBqNVH9ESAMCA9gweEQYJYIZIAYb4QgEBBQADAgWgMB0GA1UdJQKMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOC
AgEAig+HfjXfBOEVGxrOysYXFPubNNaWwMx4cwgWxe6LhByA14IGtbr3iGK7GESnav+2jdVF0Xgpr68HSsuH5j67QKC1j5n1g8jhrupYHXU7anfMR1STpKumV/1VLChk32hKac5FLBZGpuJESDUKmQeYbFH7W1
U11SEfyxTNZSfo1M4hekkVEHFYRUR2mrmV2JL1UeA2G840u0UdpYQ1McqXx5gOE2KbEMvH2FUiy3DMVw52AprV2cAbcpPWChJpIc6Zv0Bsyell1ASKvQzirkmFVcsG601gmJcArVLYUu07dWeQlu3cmtR6knzPNv
KnRh0gjdH/7nIkXhUht4I59qETpDkhDFKy6919BY6D6MNRHmGCUYori1Us7kL2XmhLmdab3ZQdFYSe7QBy7X6Ho+cJzeF15r08xNiyndOb/x2XVE3DhA698G1b93zgggWwAKQY/rvQ0e9YsIKEMJagL4zXuJyO
XOKWvKcxBCPD9F6HGpUzheqHP/RqhZyGwV31wgastPPhbS1fwa6w1DNV1x+ChJKGREKfy1A5YA2cBX33Hepc25maQ1NenMUPSh+9ytvuUeYUW+mcTyYxOt7f1stp95Jz8/zuQOFT0c31Sv1fi+HNUjx702ECd5k
FRIThfw7QtaP/kezkIT9KROQH0v912M4vr+da08+Ixjyo0=

Firma:

fTFRtch9xtQCUD3a1be1Xnnpk6m5L3ReByc4tipeUgjVfeLUOW9CW7oQk1iv41Hs0YnMDWtDnRgzwnf4XBs0PheVmyT+T7hwUehWpHXmPxxeLX7krZpFF164JL4Q17c/QvgrJG7kmXMB9069JMW/rUxQasEH
5q1lyDm4EQMlp/vY3Up0mGHNTLKZEOR71YDFgfgIU2c1T1pe29V1yt4egu5Es/7iB5+g4pbD7me8irfGr7MtTpt9frFpk6e+73NAow/kpuQFXnX2G10LWz6ChKkZ0AC1IqW1LKM5pA12mgtcf7mr3qa2BVibY
JCAKQ7dgdXtY5c/h/UubAQ==

ANEXO TÉCNICO



Seprim

Servicios Profesionales en Impresión

"RFC, DOMICILIO, TELÉFONO Y CORREO eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Cap. III artículo 115 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

ANEXO I ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. AA-38-90M-03890M001-N-36-2024 "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FOLLETERÍA Y ARTÍCULOS PROMOCIONALES"

Ciudad de México, a 19 de abril de 2024.

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. **Presente.**

La que suscribe Yo, Lic. Amelia Hernández Ugalde (Persona Física con Actividad Empresarial), participo en el la Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. AA-38-90M-03890M001-N-36-2024 "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FOLLETERÍA Y ARTÍCULOS PROMOCIONALES" para el SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FOLLETERÍA Y ARTÍCULOS PROMOCIONALES, con el presente Anexo Técnico:

1. Descripción del Servicio: El Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. en adelante "EL CIDE" requiere el servicio de impresión de folletería y artículos promocionales para la promoción y difusión de diversas actividades que realiza el Centro, destacando los programas docentes (Licenciaturas, Maestrías y Doctorados) así como investigaciones y actividades de divulgación.

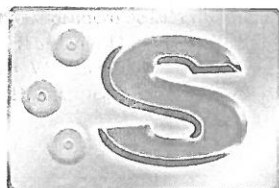
Los materiales impresos son necesarios para las actividades que lleva a cabo la Oficina de Promoción del CIDE durante el año en las diferentes ferias académicas y en las visitas a los planteles educativos.

Por su parte, los artículos promocionales ayudarán en el reforzar de la estrategia de promoción para atraer a nuevos aspirantes, crear vínculos y sentido de pertenencia entre el personal; asimismo, permitirán identificar a la comunidad que asiste a ferias, conferencias u otras instituciones.

Por consiguiente y, derivado de que en 2024 el CIDE cumple 50 años de su fundación, la contratación de este servicio coadyuvará para que la institución se mantenga como uno de los principales Centros Públicos de Investigación a nivel nacional e internacional.

A continuación, se describen las características técnicas del servicio:

Partida	Características	Imagen de ejemplo	Cantidad	Unidad de medida
Folleto programa institucional	4 x 4 tintas sobre papel multiart semimate de 150 gr., más barniz mate de máquina frente y vuelta, al tamaño extendido (frente y vuelta) de 46.5 x 22.5 cm., de altura, tamaño doblado tipo triptico de 15.5 x 22.5 cm. Se solicitará la impresión para los 15 programas docentes que tiene el CIDE. 1,000 piezas por cada programa institucional		15,000	Pieza
Libreta	Media carta de 96 hojas interiores impresas a 3 tintas Pasta dura en portada y contraportada forrada con papel couche impreso a color laminado con hot stamping y wireo metálico. Tres diseños y colores (verde, azul y blanco) con logo de aniversario		500	Pieza



Seprim

Servicios Profesionales en Impresión

"RFC, DOMICILIO, TELÉFONO Y CORREO eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

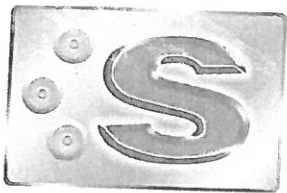
Partida	Características	Imagen de ejemplo	Cantidad	Unidad de medida
Sudadera	Color negra Manga larga Bolsa frontal y capucha Logo de aniversario bordado en blanco.		500	Pieza
Playera	Material: algodón peso completo con logotipo impreso al frente Tipo polo Color verde* o azul con logo de aniversario bordado.		500	Pieza
Popsocket	Material: plástico Expandible Medidas: 4x4cm Color negro con logo de aniversario en blanco Con adhesivo 3M.		500	Pieza
Cordón para gafete	Material: Poliéster Ancho: 19mm Impresión a una cara Bandola sencilla Color azul* o blanco con logo de aniversario a dos tintas.		500	Pieza
Mousepad	Material: Poliéster Medidas: 22x19cm Impresión a una cara Área de impresión: 9x8cm Color blanco con logo de aniversario.		500	Pieza

*Para los artículos promocionales requeridos en color verde, se solicita apegarse a los siguientes colores que representan al CIDE, de lo contrario, describir su propuesta de color y cotizar el color alterno.



*Para los artículos promocionales requeridos en color azul, se solicita apegarse al siguiente color que representan al CIDE, de lo contrario, describir su propuesta de color y cotizar el color alterno.





Seprim

RFC, DOMICILIO, TELÉFONO Y CORREO eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Servicios Profesionales en Impresión

*En el caso de las sudaderas y playeras, las tallas y las cantidades exactas para hombres y mujeres se informarán al proveedor adjudicado una vez notificado el fallo. Es importante considerar que no se aceptarán modelos unisex, es decir, deberá verse la diferencia entre la playera/sudadera para hombre y para mujer.

A continuación, se describen las características generales sobre la identidad gráfica:

De ser adjudicada "EL CIDE", a través de la Dirección de Comunicación y Desarrollo me proporcionará el logo institucional de aniversario y gráfico en archivo PDF y/o JPG en alta resolución ya sea de manera personal en dispositivo USB o vía correo electrónico, previo acuerdo.

No podre, bajo ningún motivo, alterar o rediseñar ningún logotipo institucional o gráfico. En caso de que el archivo esté dañado, no se pueda abrir o no cumpla con alguna especificación para la impresión, se deberá notificar a la Dirección de Comunicación y Desarrollo para la nueva entrega.

2. **Área requirente:** Dirección de Comunicación y Desarrollo

3. **Administrador del Contrato:** el Titular de la Dirección de Comunicación y Desarrollo

4. **Requisitos que deben cumplir los licitantes**

4.1. Deberé tener por lo menos un año de experiencia y especialidad en la impresión del material requerido por el CIDE, el cual se podrá acreditar proporcionando uno o más contratos de servicios similares en el sector público o privado, que en suma de vigencias acumulen un año. Es importante mencionar que en dichos contratos presentados se debe visualizar su vigencia y firmas de ambas partes y no deberán ser mayores a 4 años.

4.2. Referente al contrato y/o pedidos indicados en numeral 4.1, deberé presentar copia del documento en el que conste la cancelación de la garantía de cumplimiento correspondiente, la manifestación expresa del contratante sobre el cumplimiento total de las obligaciones contractuales o cualquier otro documento con el que se corrobore dicho cumplimiento firmado por el administrador del contrato y/o representante legal.

La documentación solicitada en cada rubro anterior enunciado deberá integrarse en mi propuesta técnica.

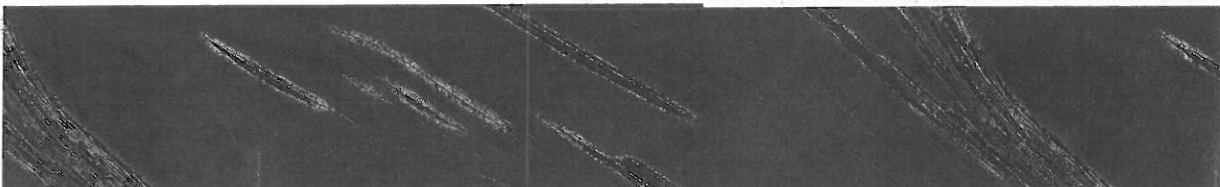
Cabe destacar que la totalidad del servicio será adjudicada a un solo proveedor, por lo que se requiere que se coticen todas las partidas.

5. **Lugar de la prestación del servicio:** El servicio se entregará en la Dirección de Comunicación y Desarrollo, ubicada en Carretera México-Toluca No. 3655, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01210, piso 3 del edificio de Administración Escolar.

6. **Vigencia:** A partir del siguiente día hábil a la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

7. **Tiempos de entrega:** se establecen en el numeral 9. Entregables.

8. **Tipo de contrato:** Contrato cerrado por cantidades.





Seprim

Servicios Profesionales en Impresión

"RFC, DOMICILIO, TELÉFONO Y CORREO eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Cap. III artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Tercerísimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

9. Entregables:

No.	Entregable	Descripción	Tiempo de entrega
1	Carta de confidencialidad	Escrito libre en el que el proveedor manifieste bajo protesta de decir verdad que no utilizará con otros fines los logos institucionales y gráficos proporcionados.	Al día siguiente de la notificación de adjudicación del servicio.
2	Entrega de muestras de artículos promocionales	Se requiere una muestra por cada artículo promocional solicitado	3 días hábiles contando a partir de la solicitud y entrega de archivos por parte del personal de la Dirección de Comunicación y Desarrollo
3	Pruebas de color del material impreso	Ejemplo físico del material a imprimir	3 días hábiles contando a partir de la solicitud y entrega de archivos por parte del personal de la Dirección de Comunicación y Desarrollo
4	Entrega final de folletería	Entrega en físico del material solicitado en la orden de servicio	El material de folletería deberá entregarse en su totalidad como máximo 15 días hábiles tras la entrega de orden de servicio a las 12:00 horas.
5	Entrega final de artículos promocionales.	Entrega en físico de los artículos promocionales solicitados en la orden de servicio.	Para los artículos promocionales se deberá entregar en su totalidad como máximo 15 días hábiles tras la entrega de orden de servicio a las 12:00 horas. Sin importar la partida solicitada, todo se deberá entregar en cajas de cartón debidamente selladas especificando la partida y el total de piezas por caja.

10. Requerimientos Generales

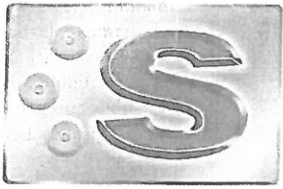
10.1. De ser adjudicada deberé proporcionar las pruebas de color y de artículos promocionales conforme al numeral 9 Entregables a la Dirección de Comunicación y Desarrollo, quien las revisará en coordinación con la Oficina de Promoción.

10.2. En caso de que las pruebas de color no sean aceptadas por parte de la Dirección de Comunicación y Desarrollo, ésta me notificará las fallas y/o errores que se presentan mediante correo electrónico. La segunda prueba de color deberé entregarla en un plazo máximo de 2 días hábiles contando a partir de la notificación. Una vez aceptadas las pruebas por parte de la Dirección de Comunicación y Desarrollo, ésta me notificará mediante correo electrónico y así procederé a la impresión de material requerido.

10.3. En caso, de que la muestra de artículos promocionales no concuerde con la descripción de las características técnicas adjudicadas, la Dirección de Comunicación y Desarrollo me notificará las fallas y/o errores presentados mediante correo electrónico. Tendré máximo 2 días hábiles para cumplir con las especificaciones. Una vez aceptado el artículo promocional requerido, la Dirección de Comunicación y Desarrollo me notificará mediante correo electrónico.

10.4. Deberé entregar en las instalaciones de "EL CIDE" la totalidad del material impreso y de los artículos promocionales conforme a cada requerimiento contando a partir de la aceptación emitida por parte del personal de la Dirección de Comunicación y Desarrollo. La Dirección de Comunicación y Desarrollo no aceptará entregas parciales del material, salvo en los casos que así me lo exprese la Dirección mediante correo electrónico.

10.5. Deberé realizar la sustitución del material que presente defectos de fabricación o daños derivados de su embalaje, transportación o entrega. Para el caso del material impreso, no podrá exceder los 3 días hábiles posteriores a la notificación por parte de la Dirección de Comunicación y



Seprim

"RFC, DOMICILIO, TELÉFONO Y CORREO eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Servicios Profesionales en Impresión

Desarrollo mediante correo electrónico; para los artículos promocionales, no podrá exceder 5 días hábiles.

10.6. Es mi responsabilidad el buen uso de las imágenes e información proporcionada, mismos que no deberán ser utilizados con fines distintos a los establecidos en este Anexo.

11. Políticas de Confidencialidad

Me obligo a guardar bajo términos de confidencialidad y reserva la información de la cual pueda tomar conocimiento con relación a las operaciones, actividades o negocios de "EL CIDE" o cualquier otra que estuviera a su alcance como resultado del otorgamiento del servicio requerido; por lo que me obligo a mí misma y a mi personal, a cumplir con estas condiciones.

Toda la documentación que con motivo de la prestación de los servicios, "EL CIDE" me entregue, así como toda la información que desarrolle, será propiedad exclusiva de "EL CIDE", considerándose esta información como confidencial y privilegiada, por lo que estará protegida en todo momento como secreto industrial en términos de la Ley de Propiedad Industrial, debiendo por mi parte guardar la secrecía y confidencialidad sobre la misma, obligándome a no usarla, copiarla, transmitirla o divulgarla a terceros sin consentimiento expreso y por escrito de "EL CIDE".

Asumiré la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los servicios materia de este anexo, infrinjan derechos de propiedad intelectual e industrial de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, entre otros, por lo que me obligo y acepto eximir a "EL CIDE" de cualquier responsabilidad civil o penal.

12. Derechos de Autor

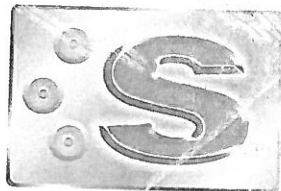
Con fundamento en lo dispuesto por la Ley Federal de Derechos de Autor y en virtud de que los servicios serán proporcionados por encomienda de "EL CIDE" a "EL LICITANTE" y está de acuerdo en que a "EL CIDE" le corresponde la propiedad de todo material que se derive de la prestación del servicio objeto del contrato la cual podrá ser enunciando sin limitar desde video, audio, diseño impresión, etc., y por lo tanto, en caso de adecuaciones, modificaciones o nuevas versiones de los servicios, le corresponde a "EL CIDE", la titularidad de los derechos patrimoniales sobre los mismos y, en todo caso, en los documentos productos y/o modificaciones, adecuaciones, actualizaciones o nuevas versiones que se generen al amparo de este contrato, sólo se hará mención del nombre de "EL LICITANTE", como colaborador de "EL CIDE", en virtud de su participación especial y remunerada, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Responderé de la violación de los derechos de autor, de patentes, marcas, no autorizado por "EL CIDE", procedimientos, herramientas, técnicas y dispositivos que utilice para llevar a cabo el suministro de los servicios y, por lo tanto, me comprometo a sacar en paz y a salvo a "EL CIDE" de cualquier reclamación que se le presente al respecto.

13. Garantía de Cumplimiento

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 103 de su Reglamento y las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CIDE:

Si el monto adjudicado, antes de impuestos, no rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas (\$451,000.01), garantizaré el cumplimiento del contrato con cheque certificado o de caja a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. o mediante una póliza de fianza emitida por la institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; por un monto que equivaldrá al 10% (diez por ciento) del monto



Seprim

Servicios Profesionales en Impresión

"RFC, DOMICILIO, TELÉFONO Y CORREO eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigesimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

máximo del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; esta garantía será entregada al CIDE dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.

Si el monto adjudicado, antes de impuestos, rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$451,000.01); garantizare el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y para responder en la prestación del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad, deberé presentar póliza de fianza expedida por institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE), por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato adjudicado antes de I.V.A. por la vigencia del periodo del contrato y hasta que el CIDE a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, previa solicitud por escrito por parte del titular del área requirente, dé a la persona licitante adjudicada (PROVEEDOR) su autorización por escrito para que proceda a cancelar la póliza de la fianza correspondiente.

14. Penas Convencionales

En los términos previsto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL CIDE" me aplicará penas convencionales por el atraso en el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

En caso de que me atrase en la entrega de las pruebas de color conforme a los tiempos establecidos en el entregable 1 del presente anexo técnico, se me aplicará una pena convencional del 3% (tres por ciento) del importe total antes de I.V.A. del pedido por cada día hábil de atraso.

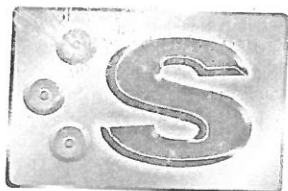
En caso de que por mi parte me atrase en la entrega de alguna muestra de artículos promocionales, conforme a los tiempos establecidos en el entregable 2 del presente anexo técnico según sea el caso, se aplicará una pena convencional del 3% (tres por ciento) del costo unitario del servicio antes de I.V.A. por cada día de atraso.

En caso de que me atrase en la entrega final de alguna partida conforme a los tiempos establecidos en el entregable 3 del presente anexo técnico, se me aplicará una pena convencional del 3% (tres por ciento) del importe total antes de I.V.A. del pedido solicitado por cada día hábil de incumplimiento. El anterior incumplimiento se considera una CAUSA GRAVE.

En caso de que me atrase en la sustitución y/o cambio de alguna de las partidas que presente defectos de fabricación o daños derivados de su embalaje, transportación o entrega conforme a los tiempos establecidos en alguno de los entregables finales del presente anexo técnico, se me aplicará una pena convencional del 3% (tres por ciento) del importe total antes de I.V.A. del pedido solicitado por cada día hábil de incumplimiento. El anterior incumplimiento se considera una CAUSA GRAVE.

Para el pago de las penas convencionales, "EL CIDE" a través del administrador del contrato me informará por escrito el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que me hizo acreedora, debiendo realizar el pago o deducción correspondiente.

Para efectuar este pago, contare con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación de la aplicación de la penalización mediante pago en la caja de "EL CIDE". En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal forma, que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad



Seprim

"RFC, DOMICILIO, TELÉFONO Y CORREO eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Servicios Profesionales en Impresión

inmediata superior.

La pena convencional a mi cargo por ningún concepto podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

15. Deducciones

En los términos previsto por el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL CIDE" me aplicará deducciones al pago del servicio por el atraso en el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

En caso de que Yo cambie, modifique o disminuya la calidad de los materiales impresos o de los productos promocionales respecto a las pruebas aprobadas y conforme a lo señalado en el anexo técnico o a las correcciones finales de cada partida, "EL CIDE" me aplicará una deducción al pago del 3% (tres por ciento) del valor total del costo del servicio antes de I.V.A., importe que se descontará de la factura correspondiente. El anterior incumplimiento se considera una CAUSA GRAVE.

Para el pago de las deducciones, "EL CIDE" a través de la Dirección de Comunicación y Desarrollo se me informará por escrito el cálculo de la deducción correspondiente, indicando la base para su cálculo y el monto de la deducción a que me hice acreedora. Se aplicará el descuento de la deducción dentro de la facturación del servicio otorgado.

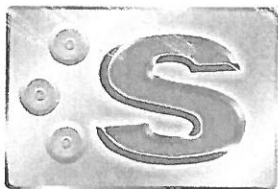
La suma de dichas deducciones no excederá del monto de la garantía de cumplimiento.

16. Causas de rescisión

Ambas partes convienen en que "EL CIDE" podrá en cualquier momento, por causas imputables a mi persona, rescindir administrativamente el contrato o pedido, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato o pedido.

Las causas que pueden dar lugar a que "EL CIDE" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- Quando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato y/o pedido.
- Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones y la causa de la deducción persista.
- Si "EL LICITANTE" se niega o abstiene de entregar los servicios que "EL CIDE" hubiere considerado como rechazados.
- Si "EL LICITANTE" es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- Si "EL LICITANTE" cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato o pedido; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de "EL CIDE".
- Si "EL LICITANTE" no da a "EL CIDE" o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios o de los bienes.



Seprim

"RFC, DOMICILIO, TELÉFONO FIRMA Y CORREO eliminados por ser datos personales con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Servicios Profesionales en Impresión

- g) Si "EL LICITANTE" incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato y/o pedido.
- h) En general, por el incumplimiento por parte de "EL LICITANTE" a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.
- i) Si "EL LICITANTE" incurriera en falta grave en más de 2 ocasiones en cada partida.
- j) Si "EL LICITANTE" incurriera en faltas graves en más de 4 ocasiones durante la vigencia del contrato.

17. Forma de pago

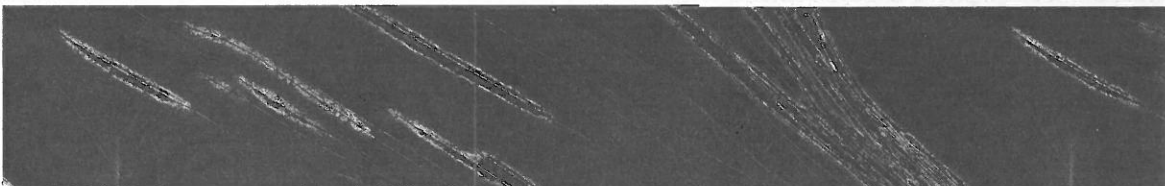
No habrá anticipo y el pago se realizará dentro de los veinte días posteriores a la prestación de cada servicio, previa presentación de los documentos requeridos en el numeral 9. Entregables y aceptación del acta entrega recepción y factura correspondiente.

El pago se realizará en dos partidas obedeciendo a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria aplicable para la calendarización presupuestal asignada a esta unidad ejecutora de gasto.

Ordenes de servicio	Fecha de entrega	Fecha de pago aproximada
Entrega total del servicio de folletería.	15 días hábiles después de la entrega de orden de servicio	A partir del 3 de junio de 2024.
Entrega total del servicio de artículos promocionales.	15 días hábiles después de la entrega de orden de servicio	A partir del 2 de septiembre de 2024.

Atentamente

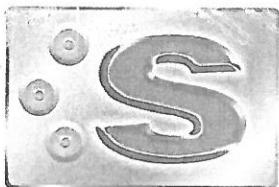

Lic. Amelia Hernández Ugalde/Dueña



Contrato: 2024-A-A-NAC-A-C-38-90M-00023681
Contrato: DRMSG/SRM/C-055/2024

ANEXO ECONÓMICO



Seprim

Servicios Profesionales en Impresión

"R.C., DOMICILIO, TELÉFONO Y CORREO eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

ANEXO II PROPUESTA ECONÓMICA

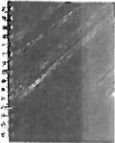
Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. AA-38-90M-03890M001-N-36-2024 "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FOLLETERÍA Y ARTÍCULOS PROMOCIONALES"

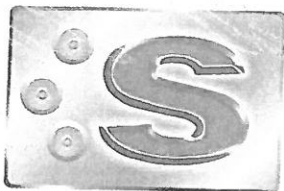
Ciudad de México, a 19 de abril de 2024.

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.
Presente.

La que suscribe Yo, Lic. Amelia Hernández Ugalde (Persona Física con Actividad Empresarial), participo en el la Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. AA-38-90M-03890M001-N-36-2024 "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FOLLETERÍA Y ARTÍCULOS PROMOCIONALES" para el SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FOLLETERÍA Y ARTÍCULOS PROMOCIONALES, con el presente Anexo Técnico:

Yo, Lic. Amelia Hernández Ugalde/SEPRIM (Persona Física con Actividad Empresarial), participo en el la solicitud de cotización para el SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FOLLETERÍA Y ARTÍCULOS PROMOCIONALES, con la presente Propuesta Económica:

Propuesta económica. Partida	Características	Imagen de ejemplo	Cantidad	Unidad de medida	Precio Unitario sin I.V.A.	Precio total sin I.V.A.
Folleto programa institucional	4 x 4 tintas sobre papel multiart semimate de 150 gr., más barniz mate de máquina frente y vuelta, al tamaño extendido (frente y vuelta) de 46.5 x 22.5 cm., de altura, tamaño doblado tipo tríptico de 15.5 x 22.5 cm. Se solicitará la impresión para los 15 programas docentes que tiene el CIDE. 1,000 piezas por cada programa institucional		15,000	Pieza	\$2.96	\$44,400.00
Libreta	Media carta de 96 hojas interiores impresas a 3 tintas Pasta dura en portada y contraportada forrada con papel couche impreso a color laminado con hot stamping y wireo metálico. Tres diseños y colores (verde, azul y blanco) con logo de aniversario		500	Pieza	\$94.00	\$47,000.00
Sudadera	Color negra Manga larga Bolsa frontal y capucha Logo de aniversario bordado en blanco.		500	Pieza	\$259.00	\$129,500.00



Seprim

"RFC, DOMICILIO, TELÉFONO FIRMA Y CORREO eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Servicios Profesionales en Impresión

Propuesta económica. Partida	Características	Imagen de ejemplo	Cantidad	Unidad de medida	Precio Unitario sin I.V.A.	Precio total sin I.V.A.
Playera	Material: algodón peso completo con logotipo impreso al frente Tipo polo Color verde* o azul con logo de aniversario bordado.		500	Pieza	\$118.50	\$59,250.00
Popsocket	Material: plástico Expandible Medidas: 4x4cm Color negro con logo de aniversario en blanco Con adhesivo 3M.		500	Pieza	\$17.85	\$8,925.00
Cordón para gafete	Material: Poliéster Ancho: 19mm Impresión a una cara Bandola sencilla Color azul* o blanco con logo de aniversario a dos tintas.		500	Pieza	\$30.75	\$15,375.00
Mousepad	Material: Poliéster Medidas: 22x19cm Impresión a una cara Área de impresión: 9x8cm Color blanco con logo de aniversario.		500	Pieza	\$44.00	\$22,000.00
SUBOTOTAL					\$567.06	\$326,450.00
I.V.A.					\$90.73	\$52,232.00
TOTAL					\$657.79	\$378,682.00

Trescientos setenta y ocho mil seiscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.

- El servicio se entregará en su totalidad en la Dirección de Comunicación y Desarrollo, ubicada en Carretera México-Toluca No. 3655, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01210, piso 3 del edificio de Administración Escolar.
- La vigencia será a partir del siguiente día hábil a la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.
- Precios firmes y fijos durante la vigencia del pedido/contrato.
- Pago 20 días naturales posteriores a la fecha de entrega de factura y bienes a plena satisfacción del CIDE.
- No requiero de anticipo.

Atentamente

Lic. Amelia Hernández Ugalde/Dueña

